

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2024 GM-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de abril del 2024

**VISTO:**

La Orden de Servicio N° 0000507, Proveído OGAF N° 1131-2024, Certificación Presupuestal N° 00000000502, Informe N° 039-2024-PYTR-OGAJ/MDJLBYR, Informe Legal N° 065-2024-OGAJ/MDJLBYR

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos.

Que mediante Informe N° 015-2024-OT-OGAF/MDJLBYR, pide de conocimiento que SUNAT devuelve el cheque N° 19753836-6, por haberse remitido vencido para la cancelación de la deuda tributaria del proveedor PINTO CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SERVICIOS E.I.R.L., así mismo indica que pese a que se remitió el cheque este se ha procedido a anular cuyo registro era el N° 1560-2023, cuya certificación presupuestal era la N° 807-2023 por lo que se solicitó nuevo presupuesto a fin de cancelar la deuda tributaria por el importe de S/ 16,837.20.

Que, en ese sentido es que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a otorgado una nueva certificación presupuestal para la Orden de Servicio N° 0000507, para que se efectuó el pago de la orden antes mencionada que asciende a la suma de S/ 16,837.20, monto por el cual la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ha otorgado la certificación presupuestal N° 00000000502 y de conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, que en sus DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 indica lo siguiente:

*"El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, por otra parte, se tiene que el organismo deudor, en este caso la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, del caso que no ocupa se tiene que la orden de compra materia de reconocimiento cumplen con los requisitos del artículo 7 del D.S N° 017-84-PCM, por lo que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto tal como ha sido plasmado en la certificación presupuestal N° 00000000502 emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; siendo en el presente caso la Gerencia de Administración Financiera.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** reconocimiento de deuda a favor de **PINTO CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SERVICIOS E.I.R.L.**, con RUC 20455122580, por servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada y Equipos Menores, para la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento Vial Correctivo de las Calles de la Urbanización Dolores, San Martín de Socabaya, Tasahuayo, Amauta, 03 de Octubre y la Florida, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, realizados en el 2023, hasta por la suma total de S/ .16 837.20 (Dieciséis Mil Ochocientos treinta y siete con 20/100 Soles), De conformidad a los fundamentos antes expuestos, según Orden de Servicio N° 0000507.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REMITASE** los actuados a la Oficina General de Administración, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página a web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo  
OGPE  
OA  
OGAJ  
OTIYC

473601